



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO MARN No. 037 /2014

DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA: “EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD PARA EL DISEÑO DEL REFORZAMIENTO DEL EDIFICIO 1 DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN)”

NOSOTROS: ANGEL MARIA IBARRA TURCIOS, salvadoreño, de cincuenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y tres guión cero, expedido en el municipio y departamento de San Salvador; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en: a) Acuerdo Presidencial número doce, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, por medio del cual, el profesor Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente Constitucional de la República, me nombra como Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; y b) Acuerdo número ochenta y cuatro, de fecha uno de julio de dos mil catorce, mediante el cual se acuerda designar al suscrito a partir de esa misma fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión por montos superiores a cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, de esta Cartera de Estado, y de cualquier fuente de financiamiento; así como también autorizar y firmar prórrogas o modificaciones de las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión correspondientes; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultado para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, o “El Contratante”; y por la otra parte **ROLANDO ANTONIO DURÁN CALDERÓN**, salvadoreño, de sesenta años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad: cero cero novecientos dieciséis mil setecientos cincuenta y siete guión cuatro, expedido en San Salvador, el diecisiete de agosto de dos mil diez y con fecha de vencimiento diecisiete de agosto de dos mil dieciocho; y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero setenta mil ochocientos cincuenta y cuatro guión cero cero dos guión cero, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad “**R.D. CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**R.D. CONSULTORES, S.A DE C.V.**”, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento treinta mil trescientos ochenta y nueve guión ciento uno guión ocho; personería legítima y suficiente según: I) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios del Notario José Roberto Merino Garay, en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día trece de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrito al número Cincuenta y Seis, del Libro Seiscientos Cincuenta y Seis, del Registro de Sociedades que llevó el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve; en la que consta que la denominación de la Sociedad es “**R.D. CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**R.D. CONSULTORES, S.A DE C.V.**”, en la que consta que su domicilio es de la ciudad de Nueva



San Salvador, que está constituida por tiempo indeterminado, que tendrá entre sus finalidades: **a)** la realización de actividades industriales y comerciales en general y en especial diseñar, proyectos, desarrollar y construir viviendas, edificios lotificaciones, urbanizaciones de toda clase, puentes, caminos, complejos turísticos, instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones eléctricas, sistemas de riego, pozos, muelles y todo lo relacionado a la construcción; **b)** la prestación de servicios profesionales, contables, de auditoría, legales, económicos, financieros y de cualquier otra profesión liberal; **c)** la representación de empresas comerciales, industriales, de servicios, mineras y de cualquier otra índole, ya sean estas nacionales o extranjeras; **d)** obtener y dar dinero a mutuo; **e)** contraer obligaciones de cualquier naturaleza; **f)** adquirir, vender y arrendar bienes muebles o inmuebles; **g)** el ejercicio de la agricultura y la ganadería; **h)** la participación en empresas y sociedades de toda índole, ya sean nacionales o extranjeras; dentro y fuera del país; **i)** gravar sus bienes con hipoteca, prenda o cualquier otra clase de garantía sobre sus bienes y derechos y otorgar toda clase de documentos públicos o privados, ya sean con instituciones públicas, autónomas o privadas; **j)** realizar cobros por cuenta ajena; **k)** la enumeración anterior no es limitativa, pues la sociedad podrá desarrollar cualquier actividad lícita, tanto en el país como en el extranjero y ejecutar toda clase de actos complementarios o accesorios que sean necesarios para la realización de la finalidad social, que la Representación Legal corresponderá al Presidente de la Junta Directiva de la sociedad o a quien haga sus veces, el uso de la firma social así como representarla judicialmente por sí o por medio de apoderado y queda facultado para: conferir o revocar poderes generales o especiales, enajenar, vender o gravar títulos valores o bienes muebles e inmuebles o derechos; comprometerse en la participación de la sociedad en otras compañías o empresas; contraer obligaciones a títulos de mutuo, además tendrá todas las facultades necesarias para desarrollar las actividades que exige el giro ordinario de los negocios, de acuerdo a su finalidad social para todo lo cual los otorgantes le confieren las facultades generales del mandato y las especiales comprendidas en el artículo ciento trece, del Código de Procedimientos Civiles, inclusive la de transigir; que los miembros de la Junta Directiva de la sociedad permanecerán en sus cargos por un período de cuatro años; **II)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Social, otorgada ante los oficios del Notario Raúl Ernesto Pineda Merino, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día seis de noviembre de dos mil siete, e inscrito al número Cincuenta y Dos, del Libro Dos mil doscientos ochenta y uno, del Registro de Sociedades, que llevó el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil siete, en la que consta que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha veintidós de junio de dos mil cinco, como punto tercero extraordinario, se decidió unánimemente, aumentar el Capital Social en su parte mínima en la suma de CIEN MIL COLONES equivalente a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representados y divididos en UN MIL acciones de un valor nominal de Cien Colones cada una equivalente a ONCE DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por medio de TRASLADO DE CAPITAL SOCIAL VARIABLE, a su vez se acordó la modificación del pacto social de la sociedad, en cuanto, al cambio de domicilio, quedando redactadas las cláusulas Segunda y Quinta de la siguiente manera: ““CLAUSULA SEGUNDA: El domicilio de la sociedad será la ciudad de San Salvador, pero podrá ejercer sus actividades y establecer representaciones, sucursales, agencias o establecimientos dentro y fuera del país.- CLAUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL: La sociedad girará con un capital mínimo de CIEN MIL COLONES equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, representados y divididos por UN MIL ACCIONES comunes y nominativas del valor de CIEN COLONES equivalentes a ONCE DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una. El Capital Social está totalmente pagado y suscrito por medio de traslado de capital variable al capital mínimo quedando pagado el CIEN POR CIENTO del Capital Social mínimo en la forma antes descrita””; quedando el resto del pacto social sin modificación alguna; **III)** Testimonio de Escritura Pública de Rectificación de Pacto Social, otorgada ante los oficios de la Notario Yanira Esthela Flores Acosta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de noviembre de dos mil trece,



e inscrito al número Ochenta, del Libro Tres mil ciento noventa y siete, del Registro de Sociedades, que llevó el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece, en la que consta que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de octubre de dos mil trece, en la cual se acordó modificar la cláusula quinta de la Escritura de Constitución de la Sociedad, para incrementar el capital Social y Mínimo en QUINIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, fijándolo en DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido y representado por UN MIL ACCIONES DE DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, constando que según Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día seis de diciembre de dos mil doce, presentada al Registro de Comercio según asiento dos cero uno dos dos siete cero dos siete, se modificó la cláusula quinta de la Escritura de Constitución de la sociedad en lo que respecta al incremento del Capital Social, suscripción y pago de acciones, la cual fue observada por no apearse al Código de Comercio, por lo que se rectifica la Escritura de Constitución de la Sociedad anteriormente relacionada por lo que la cláusula quinta quedará redactada de la siguiente manera: CLAUSULA QUINTA, CAPITAL SOCIAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES: El Capital Social y Mínimo de la Sociedad es de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CINCUENTA Y SISE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y se incrementa en QUINIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, fijándose el Capital Social y Mínimo con el cual girará la Sociedad en DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado y dividido en UN MIL ACCIONES DEL VALOR NOMINAL DE DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una; quedando el resto del pacto social sin modificación alguna; y IV) Certificación extendida por el Secretario de Junta General de Accionistas de la Sociedad R.D. Consultores, Sociedad Anónima de Capital Variable, ingeniero José Roberto Durán Calderón, en la que certifica que en Libro de Actas que de Junta General de Accionistas que lleva la Sociedad, se encuentra asentada el Acta número treinta y ocho de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil once y en la que consta que en su punto número dos se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad, resultando electo el ingeniero ROLANDO ANTONIO DURÁN CALDERÓN, como Director Presidente, por un período de cuatro años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio. Asimismo la Junta Directiva acuerda ratificar al Director Presidente, como Representante Legal para el mismo período, según la cláusula número décima octava de la Escritura de Constitución de la Sociedad, certificación inscrita al número Cuarenta y dos del Libro Dos mil ochocientos cuarenta y cinco del Registro de Sociedades, Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil once, y quien en lo sucesivo me denominaré “La Contratista”, y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado celebrar el presente contrato para la desarrollo de la Consultoría denominada “**EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD PARA EL DISEÑO DEL REFORZAMIENTO DEL EDIFICIO 1 DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN)**”, la cual se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el presente documento, de conformidad a los Términos de Referencia y a las cláusulas del presente contrato, requiere contratar el servicio para el desarrollo de la consultoría “Evaluación de Factibilidad para el Diseño del Reforzamiento del Edificio 1 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)”. **SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** “La Contratista”, se obliga a desarrollar la consultoría según lo establecido en los Términos de Referencia, a la Oferta presentada, y a las condiciones del presente contrato, realizando como mínimo las siguientes actividades: a) realizar la exploración complementaria de las fundaciones del Edificio para determinar geometría y acero de refuerzo. En dicha exploración se deberá verificar, además la existencia de pedestales, pilotes y tensores; b) realizar un estudio de suelos que permita determinar la capacidad de carga en el sector correspondiente al interior del edificio, se sugiere realizarlos a través de la Prueba de Penetración



Estándar Manual; **c)** realizar un levantamiento completo y detallado de daños estructurales; **d)** realizar una campaña exploratoria complementaria para determinar con certeza el armado del acero de refuerzo, tanto en vigas como en columnas. “La Contratista” deberá definir en su propuesta el tipo y cantidad de sondeos y pruebas a realizar que estime necesario para el cálculo y diseño del reforzamiento estructural requerido; **e)** Actualización de planos estructurales de la condición actual de la edificación; **f)** proponer el sistema de reforzamiento estructural del edificio para las dos condiciones de desempeño señaladas (Categoría I y II del RESESCO); **g)** evaluar la prefactibilidad técnica y económica de los sistemas propuestos para el reforzamiento; **h)** realizar el diseño estructural detallado para el reforzamiento estructural; **i)** emitir las recomendaciones que incluyan la (s) solución (es) óptima (s) en términos de economía, funcionalidad y seguridad para reparar y reforzar el sistema estructural del edificio; **j)** redactar informe final que incluya las Especificaciones Técnicas Estructurales del Proyecto de Reforzamiento; y **k)** realizar los presupuestos del Proyecto de Reforzamiento Estructural. La (s) solución (es) planteada (s) deberán tomar en cuenta el carácter del diseño arquitectónico de las fachadas y los ambientes relacionados con el edificio, aplicando criterios de morfología, eficiencia energética, adaptabilidad a proyecciones y ampliaciones, ordenamiento sistemático y el carácter de la estética del mismo. Para los literales del “a” al “d”, se deberá realizar un registro fotográfico que sustente las actividades realizadas y el estado del edificio al momento de la realización de las diferentes pruebas y estudios. **TERCERA. PRODUCTOS ESPERADOS:** “La Contratista” se obliga a entregar los productos que se detallan a continuación: **1) Plan de Trabajo:** este producto deberá ser entregado en formato digital e impreso, dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la fecha de la orden de inicio, en función del servicio solicitado, que le permita desarrollar totalmente los alcances de los trabajos contemplados en los Términos de Referencia; **2) Resultados y Análisis de las pruebas y sondeos realizados:** este producto deberá contar con registro fotográfico que sustente las actividades realizadas y el estado del edificio; según detalle de actividades establecidas en los literales del “a” al “d”, de la cláusula SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA; **3) Planos estructurales de la condición actual de la edificación:** deberá ser presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA; **4) Informe de prefactibilidad técnica y económica de las soluciones propuestas:** (Categoría I y II del RESESCO); **5) Soluciones para el Reforzamiento y Memorias de Cálculo respectivas;** y **6) Informe Final:** el cual debe incluir: **a)** Las especificaciones técnicas estructurales del proyecto de reforzamiento; **b)** recomendaciones que incluyan las soluciones óptimas en términos de economía, funcionalidad y seguridad para reparar y reforzar el sistema estructural del edificio; **c)** Planos con especificaciones técnicas completas para la construcción de la obra de reforzamiento; **d)** Estimación presupuestaria del desarrollo de las obras, según diseños generados; y **e)** Evaluación de la factibilidad técnica y económica de las soluciones planteadas. **CUARTA. CONDICIONES ESPECIALES:** **a)** “La Contratista” se compromete a restituir al estado en el cual se encontraban las instalaciones y lugares en los cuales se realizarán los estudios y actividades correspondientes a la presente consultoría; y **b)** en caso que el producto cuatro (4). Informe de prefactibilidad técnica y económica de las soluciones propuestas (para Categoría de Ocupación I y II de la Norma Técnica para Diseño de Sismo) arroja resultados negativos, haciendo inviable el reforzamiento estructural para el edificio No. 1, la consultoría se dará por terminada en ese estado; teniendo el derecho “La Contratista” a que se le pague el porcentaje correspondiente para dicho producto, lo que supone la no realización de los productos 5 y 6. **QUINTA. TIEMPO DE EJECUCIÓN:** El período de ejecución de la consultoría será de catorce semanas calendario, contadas a partir de la orden de inicio. **SEXTA. LUGAR DE DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA:** “La Contratista”, desarrollará las pruebas y estudios necesarios en el Edificio 1 del MARN, ubicado en Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN, (instalaciones ISTA), San Salvador, el resto de las actividades serán realizadas en la oficina de “La Contratista”. **SEPTIMA. MONTO Y FORMA DE PAGO:** El MARN, pagará a “La Contratista”, bajo los términos de este contrato, a través del Fondo General de la Nación (GOES), el monto total de **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de



Servicios (IVA), de acuerdo a la cantidad de productos efectivamente entregados, según detalle: **1) Primer pago:** será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, correspondiente a CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,500.00), contra entrega y aprobación del producto 1, el cual deberá entregarse como máximo a los cinco (5) días calendario posteriores a la orden de inicio; **2) Segundo pago:** será del cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, correspondiente a DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,000.00), contra entrega y aprobación del producto 2; **3) Tercer pago:** será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, correspondiente a NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000.00), contra entrega y aprobación de los productos 3 y 4, los que deberán ser entregados en la semana diez de la consultoría; y **4) Pago final:** será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, correspondiente a TRECE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,500.00), contra entrega y aprobación de los productos 5 y 6, los que deberán ser entregados al finalizar el plazo de la consultoría. Todos los productos para tenerse como aceptados, deberán contar con la aprobación del Administrador de Contrato y del Comité Técnico Especializado. Los pagos se realizarán sesenta días calendario, posteriores al trámite de Quedan, en la Unidad Financiera Institucional, de las Oficinas del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicada en: Setenta y siete Avenida Norte número 314, Colonia Escalón, San Salvador, con la presentación de dos (2) originales del Acta de Recepción en original del servicio, firmadas y selladas por un representante de “La Contratista”, el Administrador de Contrato y el Comité Técnico Especializado, la que contendrá como mínimo lo establecido en el artículo 77, del Reglamento de la LACAP y factura de Consumidor Final, a nombre de “Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales”. De toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América se retendrá el uno por ciento (1.00%) en calidad de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en atención a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, provista por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, mediante la cual designa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como agente de retención. El pago será efectuado a la cuenta bancaria a la elección de “La Contratista”, la cual será notificada al MARN, mediante Declaración Jurada, previo a la firma del contrato. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. Pudiendo el Ministerio de Hacienda, realizar el pago por medio de uno o más abonos según lo considere pertinente. **OCTAVA. GARANTÍAS:** “La Contratista”, entregará por su cuenta y a favor del Gobierno de El Salvador-Ministerio de Medio Ambiente y Recurso Naturales, fianza emitida por una Compañía Aseguradora, afianzadora o un Banco legalmente establecido, autorizado y registrado por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador, las siguientes garantías: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** deberá ser presentada en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, posteriores a la recepción del Contrato debidamente legalizado, por el diez por ciento (10%) del monto contractual, correspondiente a CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,500.00) y deberá permanecer vigente por el plazo de ciento ochenta y ocho (188) días calendario, contado a partir de la orden de inicio; y **b) Garantía de Buen Diseño:** deberá ser presentada en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, posteriores a la emisión del Acta de Recepción Final del servicio, por el diez por ciento (10%) del monto contractual, correspondiente a CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,500.00) y deberá permanecer vigente por el plazo de doce (12) meses, contado a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Final del servicio. Estas Garantías serán devueltas a “La Contratista”, a la fecha de vencimiento de las mismas. En caso de incumplimiento del contrato, el MARN hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: i) Cuando “La Contratista” incumpla alguna de las especificaciones técnicas del servicio requerido; ii) cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, y si “La Contratista” no subsanare las deficiencias comprobadas, en el plazo establecido por el Administrador de Contrato; y iii) en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de “La Contratista”. **NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato, estará a cargo del ingeniero Luis Eduardo



Menjívar Recinos, con Cargo Nominal: Profesional Técnico, y Cargo Funcional: Especialista en Desarrollo de Aplicaciones Científicas, de la Dirección General del Observatorio Ambiental, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, con base a lo establecido en el artículo ochenta y dos bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DECIMA. COMPROMISOS DEL MARN:** Garantizar a “La Contratista”, el pago por el servicio en la forma indicada en la Cláusula Sexta del presente contrato. **DECIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de “La Contratista”, de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). “La Contratista” expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por el MARN, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. **DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado en cualquiera de sus cláusulas, de común acuerdo entre las partes, de conformidad a la LACAP y su Reglamento. En tales casos, el MARN emitirá la correspondiente modificación, la cual surtirá efecto con la firma de ambas partes y formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, “caso fortuito y fuerza mayor” significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis, de la LACAP, “La Contratista”, previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá previa Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del presente contrato prevalecerá. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se sujetará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo, de la LACAP, el MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. “La Contratista” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular. **DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el MARN designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEPTIMA. CESACIÓN Y EXTINCIÓN.** El Contrato podrá darse por terminado, según las causas siguientes: (a) Por común acuerdo entre las partes; (b) a solicitud de una de las partes, por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificado y aceptado por la otra; (c) el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si “La Contratista” incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; y (3) si “La



Contratista” desarrollare el servicio en forma deficiente. En los casos (1), (2) y (3) de este literal el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA OCTAVA CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a “La Contratista”, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes anexos: (a) Términos de Referencia; (b) Oferta Técnica y Económica; (c) Garantías; y (d) otros documentos que emanaren del presente contrato. **VIGESIMA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: MARN, en Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN, número dos, (instalaciones ISTA), San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono dos uno tres dos nueve dos tres cero; y R.D. CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en Setenta y Siete Avenida Norte, Colonia Escalón, número Doscientos ocho, pasaje Los Pinos, San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono: dos dos seis cuatro uno nueve siete uno y dos dos seis cuatro uno nueve siete nueve. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, el día uno de septiembre de dos mil catorce.



Angel María Ibarra Turcios

Angel María Ibarra Turcios
Ministerio de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
“El Contratante”

14201059

Rolando Antonio Durán Calderón

Rolando Antonio Durán Calderón
Director Presidente y Representante Legal de
R.D. Consultores, Sociedad Anónima de
Capital Variable
“La Contratista”



